

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMON-COMERIO
LA OFICINA DE SERVICIOS COMUNALES CON EL PROGRAMA DE COMMUNITY SERVICES BLOCK
GRANT (CSBG) DEL MUNICIPIO DE BAYAMON
ENMENDADO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: HON. RAMÓN L. RIVERA CRUZ, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Bayamón, Puerto Rico y Presidente de la Junta de Alcaldes y **ELIUD M. DÍAZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Comerío, Puerto Rico, como Presidente de la Junta Local de Desarrollo Laboral; en adelante denominados Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío (**ALDL**).

DE LA SEGUNDA PARTE: YADIRA MARRERO RIOS, mayor de edad, casada, ejecutiva y vecina de Bayamón, Puerto Rico, en función de Directora de Programas de la Oficina de Servicios Comunales (OSC) con el Programa de Community Services Block Grant (CSBG) del Municipio de Bayamón en adelante denominado la **OSC/CSBG**.

EXPONEN

El 22 de julio de 2014, entró en vigor la "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo. Esta Ley sustituyo la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en ingles) y enmienda la Ley Publica Federal 93-102, conocida como la Ley de Rehabilitación vocacional de 1973, que está diseñada para asistir a personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramiento y capacitación y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral y parear destrezas del trabajador con las necesidades del patrono.

La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios del Sistema Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU-AJC) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU-AJC, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas estatales:

- Ley WIOA: Sección 121(c)(2); y
- Reglamentación Final de la WIOA, 20 CFR Partes 601, 651, 652
- Carta Circular WIOA-01-2017- Memorando de Entendimiento (MOU)

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo fue formalizado por el ALDL Bayamón-Comerío y su Junta local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá el Programa de Servicios Comunes que recibe fondos federales del Community Services Block Grant, que es un socio requerido por la WIOA.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios en este acuerdo según el Sistema Local de Desarrollo Laboral se definen en la Sección 121(b) de la WIOA. A continuación, procedemos a presentarlos y a incluirlos como parte de este MOU:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU ofrecidos a través del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para subsidiar los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU-AJC, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío para definir los aspectos de la operación en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.

- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU-AJC.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU-AJC DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- 
- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el CGU-AJC y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título I, A-B, de WIOA, programas de Rehabilitación Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
 - Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
 - Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
 - Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
 - Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;
 - Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
 - Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
 - Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU-AJC del Área Local;
 - Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.

- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU-AJC

Como socio modular el representante del Programa CSBG en el CGU-AJC ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que incluye las alternativas que se describen en adelante.

- Evaluación para determinar elegibilidad a los servicios de la OSC, que se ofrecen según cada programa explicado en adelante.
- Orientará también sobre los criterios de elegibilidad para recibir servicios de **LA OSC** que cuenta con los servicios que estarán disponibles para toda la clientela del CGU/AJC:
 1. **Programa Empleo Futuro;** que ofrece trabajo de seis (6) horas diarias por un (1) año en las áreas de plomería, electricidad y construcción básica, oficinista y mantenimiento. La clientela tiene que ser en desventaja económica, mayores de 18 años y residentes de Bayamón.
 2. **Centro de Actividades Múltiples:** que ofrece actividades recreativas, nutrición, transportación, nutrición en el hogar, clases de arte, entre otros, para personas en desventaja económica, mayores de 60 años y residentes de Bayamón.
 3. **Programa de Prevención:** que atiende situaciones de emergencias de familias de escasos recursos para minimizar la pobreza, luego de alguna situación que no les permita ser autosuficiente, tales como;
 - Accidente laboral del jefe de familia, muerte, pérdida de empleo enfermedad.
 - Incendios, vandalismo o desastres naturales.
 - pago inicial de fianza para alquiler.
 - La clientela tiene que ser en desventaja económica, jefes de familia y residentes de Bayamón y tener una situación de emergencia que cause una merma de ingresos.
 4. **Programa de Asistentes en el Hogar:** Provee capacitación como Asistente en Hogar de envejecientes a individuos mayores de 21 años residentes de Bayamón, que tengan algún estudio o adiestramiento en cuidado de personas mayores. Ofrecen un servicio a un residente de Bayamón que lo amerite, mientras recibe un ingreso y experiencia.

RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los del Socio en este acuerdo. Los servicios del Título I-B, son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU-AJC debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados.

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo con las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales

- 
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales
 - Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT)
 - Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4)
 - Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA
 - Programas de capacitación laboral y educación cooperativa
 - Programas de capacitación del sector privado
 - Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje
 - Adiestramientos empresariales
 - Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5)
 - Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente
 - Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado
 - Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU-AJC, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- LA ADMINISTRACIÓN rendirá un informe trimestral que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU-AJC.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU-AJC.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU-AJC DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- El socio mandatorio compareciente en este MOU, acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU-AJC.
- El socio mandatorio compareciente en este MOU, acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a

- través de servicios de adiestramientos. El CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, servirá como un centro alternativo de **LA OSC**, para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población del área.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU-AJC será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de **la OSC** con fondos de CSBG.

- Cuando el representante de la oficina no esté disponible en el CGU, se procederá con el referido.
 - Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
 - Se referirá todo candidato a las personas contacto en LA OSC/CSBG establecidas u otras de ser fuera del ALDL, según sea conveniente para el cliente.

SECCIÓN IX: ACUERDO SOBRE INFRAESTRUCTURA Y ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU-AJC

Ambos socios comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío. La participación económica de estos será a través de la asignación de fondos dirigidos a cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie.

Los costos compartidos por **la OSC**, en relación con el CGU, se incluyen más adelante en este acuerdo, basado en los costos para el servicio directo ofrecido por el personal de su programa. Los costos que se invertirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que tengan destacados en el CGU-AJC
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta el socio
- Ambos socios en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos.

ACUERDO SOBRE COSTOS INFRAESTRUCTURA:

El **ALDL BAYAMON-COMERIO** en su CGU, una situación particular ya que cuenta con facilidades que son una aportación en especie del Municipio de Bayamón, por lo cual no se paga renta, ni utilidades. La Administración Federal de Empleo y Adiestramiento (ETA por sus siglas en inglés) en su carta con número de serie FY25-016 del 16 de octubre de 2024, establece que no es apropiado ni conforme con las disposiciones de WIOA que se les cobre a los socios por costos de infraestructura o utilidades si estos gastos ya están cubiertos por una aportación en especie de un tercero no socio, como un municipio.

La OSC sufragará sus costos de participar en el CGU/AJC y su aportación será en especie, sin desembolso por cualesquiera otros costos ya que es parte de los costos que aporta el Municipio de Bayamón en su aportación para la operación en las facilidades del AJC, previamente determinados y acordados, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, al socio por los programas CSBG.

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- 
- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
 - Personas de ingresos bajos.
 - Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la “American with Disability Act” (Ley ADA).
 - Personas mayores de 55 años.
 - Ex ofensores de la ley.
 - Personas deambulantes, según se definen en la “Violence Against Women Act” de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act”.
 - Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
 - Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
 - Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
 - Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
 - Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
 - Personas desempleadas por largo tiempo.
 - Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente

descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU-AJC del Área Local Bayamón-Comerío.

- 
- 
- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
 - 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
 - 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
 - 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los socios mandatorios que comparecen en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la “American with Disabilities Act of 1990”, según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los socios mandatorios acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;
- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;

- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre ambos socios mandatorios.

SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- 
- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
 - La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
 - Se proveerá adiestramiento por lo menos dos (2) veces al año como mínimo.
 - El Programa de Rehabilitación Vocacional podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
 - Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU-AJC y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral, serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los socios mandatorios acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o

- desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, cada socio mandatorio respetarán y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada socio mandatorio.

SECCION XIV: POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO

Ambos socios no incurrirán en prácticas o conductas discriminatorias, de acoso o permitirá prácticas o conductas discriminatorias o de acoso contra ningún funcionario o empleado, contra ninguna persona solicitando empleo o contra ninguna persona solicitando servicios por razones de género, raza, color, ascendencia, religión, origen nacional, condición de veterano, incapacidad física, incapacidad mental, condición médica, edad, orientación sexual o estatus civil. Los socios mandatorios acuerdan cumplir con las disposiciones de la “Fair Employment and Housing Act” – (“Government Code Section 12990”) y reglamentaciones aplicables a la misma. Ambos socios certifican que cumplirán con las disposiciones de la “American with Disability Act” de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables, las cuales prohíbe la discriminación por razones de impedimentos. En cumplimiento de esta disposición, certifican que todas las políticas y procedimientos de servicios, así como los programas y actividades provistos en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral cumplen con la “American with Disability Act” de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables.

Además, los socios acuerdan cumplir completamente con las disposiciones de la WIOA, con el Título VII del “Civil Right Act” de 1975, con el Título IX del “Education Amendments” de 1972, con el 27 CFR Parte 37 y con todas las reglamentaciones relacionadas a las legislaciones aquí descritas.

SECCION XV: PROCESO DE QUERELLAS

Los socios acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la WIOA. El procedimiento para atender querellas surgidas será de aplicabilidad tanto a los clientes del Sistema Local de Desarrollo Local como a los socios del CGU-AJC. Este procedimiento permitirá al cliente o a la entidad radicando la querella, a agotar todos los remedios administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para la querella presentada.

Además, los socios acuerdan establecer un proceso de comunicación abierto y directo para resolver de forma colaborativa y con el menor nivel de intervención posible, cualquier problema que surja con relación a la prestación de servicios a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral.

SECCIÓN XVI: OTRAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS

Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral

Es política de la Junta Local el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas; sin embargo, las partes en este MOU se comprometen a desarrollar por escrito, y cumplir conjuntamente, una política pública a estos efectos.

Mantenimiento del Expediente

El operador del Centro de Gestión Única Bayamón-Comerío/American Job Center (CGU-AJC) será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC-AJC.

Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension")

Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las disposiciones de Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension") según lo dispuesto en 20 CFR Parte 252 et seq., la Sección 200.326 de su Reglamentación Final y en el Apéndice II del 2 CFR Parte 200.

Política de requerimiento estricto

Todos los socios acuerdan observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

Transferibilidad del MOU

Este MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del operador del CGU-AJC. El operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución, mejoramiento continuo y estándares.

Relacionados a discrimen, resolución de conflictos y apoyo en todo esfuerzo colaborativo, como delineado en este MOU.

SECCIÓN XVII: FECHA DE EFECTIVIDAD DEL MOU

La fecha de efectividad de este MOU es desde el día en que ambas partes hayan concurrido y firmado el mismo hasta el 30 de junio de 2028, fecha en que vence la vigencia del Plan Estatal Unificado WIOA.

SECCION XVIII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes.

SECCIÓN XIX: TERMINACIÓN DEL MOU

Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la WIOA. En

estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

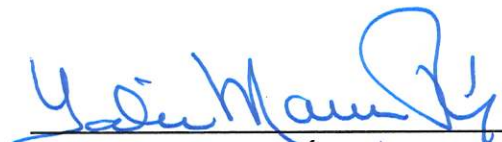
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2026.

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
BAYAMÓN-COMERÍO

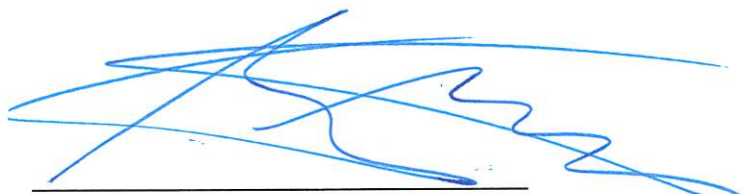
OFICINA DE SERVICIOS COMUNALES - CSBG
MUNICIPIO DE BAYAMÓN



RAMÓN L. RIVERA CRUZ
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES



YADIRA MARRERO RÍOS
DIRECTORA EJECUTIVA



ELIUD M. DIAZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL